

REF: Dispone publicación de precios de energía y potencia en las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

SANTIAGO, 30 de octubre de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 612

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 120° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, y establece planes de expansión en los sistemas señalados;
- d) El Decreto Supremo N° 4T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Hornopirén y establece su plan de expansión;
- e) El Decreto Supremo N° 5T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en el Sistema Mediano de Cochamó y establece su plan de expansión;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 6T, de 2015 del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados;
- g) Las Resoluciones Exentas N° 609, N° 610 y N° 611, de fecha 30 de octubre de 2017, de esta Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión"; y
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, para efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 120° de la Ley, corresponde que la Comisión publique un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 159° y los artículos 173° y siguientes de la Ley, corresponderá a las empresas de los Sistemas Medianos la determinación periódica de los precios de nudo aplicables a clientes regulados en sus zonas de concesión de distribución; y
- c) Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 609, N° 610 y N° 611, todas de fecha 30 de octubre de 2017, la Comisión estableció y comunicó el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para la Empresa Eléctrica de Aisén S.A. "EDELAYSÉN S.A.", Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. "EDELMAG S.A." y Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. "SAGESA" y Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA "Cuchildeo SpA", respectivamente.

RESUELVO:

Artículo Primero: Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de precios de nudo de energía y potencia que a continuación se transcribe, para las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, con ocasión de la comunicación semestral de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro de los sistemas indicados:

**LISTADO DE PRECIOS DE NUDO DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN
Según aplicación de los D.S. N° 1T, N° 4T, N° 5T y N° 6T, todos de 2015, del Ministerio de
Energía.**

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Mediano	Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
SAESA	1	COCHAMÓ	COCHAMÓ	COCHAMÓ	114,454	14.766,76
SAESA	1	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	105,628	9.208,51
EDELAYSÉN	1	AYSEN23	AYSÉN	AYSEN23	57,046	7.594,03
EDELAYSÉN	1	CHACAB33	AYSÉN	CHACAB33	57,015	7.594,03
EDELAYSÉN	1	MAÑI33	AYSÉN	MAÑI33	57,105	7.594,03
EDELAYSÉN	1	ÑIRE33	AYSÉN	ÑIRE33	57,099	7.594,03
EDELAYSÉN	1	TEHUEL23	AYSÉN	TEHUEL23	57,144	7.594,03
EDELAYSÉN	1	PALENA	PALENA	PALENA	58,654	10.813,80
EDELAYSÉN	1	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	73,045	14.971,44
EDELMAG	1	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	44,186	10.013,05



Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Mediano	Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
EDELMAG	1	TRES PUENTES	PUNTA ARENAS	TRES PUENTES	44,186	10.013,05
EDELMAG	1	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	64,029	5.775,65
EDELMAG	1	PORVENIR	PORVENIR	PORVENIR	59,769	7.355,99
EDELMAG	1	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	190,058	14.099,83

Artículo Segundo: Los precios antes fijados regirán a partir del 1° de noviembre de 2017.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente resolución a las empresas distribuidoras individualizadas en el artículo primero anterior.

Anótese, Publíquese y Notifíquese


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


JEFE DEPTO. ELÉCTRICO
CZR/ISO/XOC/LZG/SB/DLG/mhs

DISTRIBUCIÓN:

1. Empresas de Distribución indicadas
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE
7. Archivo Oficina de Partes CNE